



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI**

Por una parte, comparece el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, con RUC No 1660000170001 debidamente representado por el Magister André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de Pastaza, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por el Consejo en Pleno, para suscribir el presente convenio, mediante Resolución número 077-CPGADPPz-2023, de treinta de noviembre de dos mil veintitrés y Resolución número 105-CP-GADPPz-2024, de siete de febrero de dos mil veinticuatro, cuya certificación se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo denominará "GADPPZ"; y, por otra parte comparece el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI**, con RUC 1660012260001, debidamente representado por el Señor Marco Neptali Santi Vargas, en su calidad de Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "GADPRT", con el propósito de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad con los considerandos y las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es un organismo público creado en la reforma a la Ley Especial de Oriente, aprobada el 22 de octubre de 1959 y publicada el 10 de noviembre del mismo año, en el R.O. No. 963, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la Provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las *instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuya competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.*
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, logra su parroquialización con la publicación del Registro Oficial No. 800, publicado el 25 de abril de 1955, que goza de autonomía y representa a la parroquia Tarqui, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la parroquia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las



instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuya competencias se establecen en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

3. "GADPPZ" presentó al Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, en adelante "FIEDS", en el marco de la Convocatoria FIEDS 2022 para el financiamiento de proyectos de reactivación económica sostenible, el Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", en adelante "Proyecto".
4. En este Proyecto, "GADPPZ" se presentó como solicitante principal y "GADPRT" como entidad socia; también cuenta como entidades socias a Fundación PACHAMAMA. El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación técnica y operativa del "GADPPZ", quien administrará y gestionará todos los aportes técnicos y financieros.
5. El FIEDS, mediante Oficio Nro. 496-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, notificó la selección de anteproyecto y notificó la aprobación del Comité Directivo del FIEDS a la propuesta del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)".
6. El "GADPPZ", mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2399-O de fecha 18 de enero de 2023, presentó al FIEDS su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
7. Como documento habilitante, para la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable a suscribirse entre FIEDS y "GADPPZ" para la ejecución del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", se ha solicitado la suscripción de convenios específicos con los socios donde se comprometa el aporte de cada institución.
8. El aporte (en efectivo de USD 28.440,00 **(VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES)** y en especie valorada de USD 132.088,58 **(CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON**



58/100 DÓLARES)), por un valor total de USD 160.528,58 (**CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 58/100 DÓLARES**) que realiza "GADPRT", tiene el fin de apoyar la ejecución de actividades contempladas en el Proyecto y que se detallan en el Anexo Técnico adjunto, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

9. "GADPPZ" por su parte se compromete a aportar en especie valorada (Aporte del técnico) USD 105.882,83 (**CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 DÓLARES**) y en efectivo USD 249.406,19 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 19/100 DÓLARES**)), por un valor total de USD 355.289,02 (**TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 02/100 DÓLARES**), para la ejecución del Proyecto; efectuar la administración de los recursos financieros, así como realizar la gestión y el seguimiento del Proyecto, según lo descrito en el Anexo Técnico adjunto.

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objetivo del presente convenio es formalizar el compromiso y responsabilidades expresados para la ejecución del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", sobre el aporte en efectivo y especie valorada proporcionado por "GADPRT" bajo este Convenio, el cual está incluido en el presupuesto como contraparte local para la ejecución del Proyecto.

De igual manera, el presente convenio también regula las obligaciones y responsabilidades de "GADPRT", sobre los fondos que le serán transferidos por "GADPPZ", para la ejecución de las actividades del proyecto que estarán bajo la responsabilidad directa de "GADPRT" y la supervisión de "GADPPZ".

### CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE "GADPRT". -

"GADPRT" se compromete a entregar los siguientes aportes a "GADPPZ" para la ejecución del Proyecto:

#### 2.1 Aporte económico:

Para cumplir con los términos establecidos en el Proyecto, el aporte económico que realizará "GADPRT" con sus propios fondos por un monto efectivo de USD

28.440,00 (**VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES**), serán ejecutados directamente por "GADPRT" y serán utilizados para el financiamiento de:

- 2.3.3.1. Consultoría creación de estructura organizativa para la comercialización de los productores.
- 2.3.4.2. Transporte de productores.
- 2.3.5.1. Ejecución de ruedas de negocios.
- 4.2.1.2 Seguimiento y evaluación de proyecto.
- 5.1.2.1 Suministros de oficina.

Los Gastos de Contraparte, de acuerdo al presupuesto y programación que forma parte del Anexo Técnico del presente Convenio.

## 2.2 Aporte en especie:

"GADPRT" se compromete a realizar un aporte en especie para la ejecución del Proyecto, por un monto de USD 132.088,58 (**CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON 58/100 DÓLARES**). Este aporte se compone de:

- 1.3.1.1. Adecuación de infraestructura del centro de producción de semillas amazónicas de la comunidad Amazanga – Fiscalización.
- 1.3.1.3. Adecuación de la infraestructura del centro comunitario de bioinsumos en la comunidad Putuimi – Fiscalización.
- 1.3.2.1. Adecuación del centro de producción de semillas amazónicas en la comunidad Putuimi – Fiscalización.
- 2.3.1.2. Infraestructura del centro de acopio de la comunidad de San Jacinto – Fiscalización.
- 2.3.2.1. Adecuación de la infraestructura del centro de comercialización de la Junta Parroquial de Tarqui – Fiscalización.
- 4.1.1.6. Analista de infraestructura.
- 4.1.1.7. Promotor Social.
- 4.1.1.8. Chofer.
- 5.1.1.2. Contadora socio GADPRT

"GADPRT" se compromete en proporcionar un informe de valoración que explique la base y los criterios que se utilizaron para llegar a determinar la valoración del gasto. Además, deberá proporcionar todos los documentos de respaldo, como indicado en el Manual Operativo del FIEDS.

El siguiente cuadro muestra los aportes de "GADPRT":





Detalle	Valor (USD)
Aporte en efectivo (recursos propios)	28.440,00
Aporte en especie (recursos propios)	132.088,58
<b>Total, aporte de contraparte "GADPRT"</b>	<b>160.528,58</b>

### CLÁUSULA TERCERA: APORTES DEL "GADPPZ". -

"GADPPZ" se compromete a aportar en especie valorada USD 105.882,83 **(CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 DÓLARES)** y en efectivo USD 249.406,19 **(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 19/100 DÓLARES)**, para la ejecución del Proyecto, el equivalente a la suma de USD 355.289,02 **(TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 02/100 DÓLARES)**. Este aporte se compone de lo siguiente:

#### 3.1 Aporte económico:

Para cumplir con los términos establecidos en el Proyecto, el aporte económico que realizará "GADPPZ" con sus propios fondos por un monto de USD 249.406,19 **(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 19/100 DÓLARES)**, serán ejecutados directamente por "GADPPZ" y serán utilizados para el financiamiento de:

- 1.2.1.1. Consultoría fortalecimiento de capacidades técnicas convencionales y ancestrales a los técnicos para la aplicación del modelo de producción ancestral participativo de acuerdo a la vocación del suelo.
- 1.2.2.1. Consultoría fortalecimiento de capacidades técnicas a los productores para la aplicación del modelo de producción ancestral participativo de acuerdo a la vocación del suelo.
- 1.3.1.2. Equipamiento de la infraestructura del centro de producción de semillas amazónicas en la comunidad Amazanga.
- 1.3.1.3. Adecuación de la infraestructura del centro comunitario de bioinsumos de la comunidad Putuimi.
- 1.3.2.1. Adecuación del centro comunitario de producción de semillas amazónicas en la comunidad de Putuimi.
- 1.3.3.1. Socialización del modelo productivo ancestral participativo.
- 1.3.3.2. Adquisición de especies agrícolas
- 1.3.3.3. Adquisición de especies frutales
- 1.3.3.4. Adquisición de especies forestales
- 2.3.1.2. Infraestructura del centro de acopio de la comunidad de San Jacinto

- 2.3.2.1. Adecuación de la infraestructura del centro de comercialización de la Junta Parroquial de Tarqui
- 2.3.4.2. Transporte de productores.

Los Gastos de Contraparte, de acuerdo al presupuesto y programación que forma parte del Anexo Técnico del presente Convenio.

### 3.2 Aporte en especies:

"GADPPz" se compromete a realizar un aporte en especie para la ejecución del Proyecto, por un monto de USD 105.882,83 (**CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 83/100 DÓLARES**). Este aporte se compone de:

- 4.1.1.4. Técnico de apoyo 1.
- 4.1.1.5 Técnico de apoyo 2.

"GADPPZ" se compromete en proporcionar un informe de valoración que explique la base y los criterios que se utilizaron para llegar a determinar la valoración del gasto. Además, deberá proporcionar todos los documentos de respaldo, como indicado en el Manual Operativo del FIEDS.

El siguiente cuadro muestra los aportes de "GADPPZ":

Detalle	Valor (USD)
Aporte en especie (recursos propios)	105.882,83
Aporte en efectivo (recursos propios)	249.406,19
<b>Total, aporte de contraparte "GADPPZ"</b>	<b>355.289,02</b>

### CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO A EJECUTAR, TRANSFERENCIA DE FONDOS A "GADPRT" Y MANEJO DE LOS RECURSOS. -

- 4.1 "GADPRT" será responsable de la ejecución técnico-financiera de las actividades a su **cargo** detalladas en el presupuesto del proyecto (Anexo Técnico adjunto). El presupuesto total manejado por "GADPRT" será de USD 955.703,33 (**NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 33/100 dólares de los Estados Unidos de América**), del cual USD 570.413,56 (**QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 56/100 dólares de los Estados Unidos de América**) se refiere a recursos provenientes del aporte FIEDS; USD 385.289,76 (**TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 76/100 dólares de los Estados Unidos de América**) de contrapartida de "GADPPZ" en efectivo,





USD 160.528,58 (**CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 58/100 dólares de los Estados Unidos de América**) de contrapartida de "GADPRT" en especies valoradas y en efectivo

- 4.2 Modificaciones del presupuesto:** Cada modificación del presupuesto con respecto a lo anexado al presente acuerdo deberá previamente contar con la NO OBJECCIÓN del FIEDS.
- 4.3** "GADPPZ" transferirá a "GADPRT" un valor de USD 570.413,56 (**QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 56/100 dólares de los Estados Unidos de América**) provenientes de los fondos del aporte FIEDS y un valor de USD 249.406,19 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 19/100 dólares de los Estados Unidos de América**) de recursos propios de la contraparte de "GADPPZ", para la ejecución de las actividades del Proyecto que están a cargo de "GADPRT", de acuerdo con el presupuesto y la programación del Anexo Técnico adjunto. Dicho aporte será desembolsado según la programación trimestral de actividades y costos con base en solicitud de fondos en modalidad de anticipo. "GADPRT" deberá justificar la utilización de los fondos anticipados, previo a la solicitud de un nuevo desembolso.
- 4.4** La transferencia de los fondos "GADPPZ" la realizará a la cuenta corriente No. 1221322 del Banco Central del Ecuador a nombre de "GAD PQ TARQUI(PASTAZA) BDE DONACION", la misma que ha sido abierta exclusivamente para el Proyecto, y que deberá ser utilizada exclusivamente para la ejecución de este proyecto.
- 4.5** "GADPRT" ejecutará los aportes en efectivo entregados por "GADPPZ", indicados en la presente cláusula, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Convenio y las normas y procedimientos acordados con el FIEDS.
- 4.6** El manejo de todos los aportes económicos y/o en especies mencionados en el presente convenio deberán observar y cumplir todas las normas, procedimientos, requisitos y respaldos establecidos en el Manual Operativo del FIEDS, para que los gastos ejecutados sean aceptados como elegibles y puedan ser incluidos en los informes financieros del Proyecto.
- 4.7** En caso de que al finalizar el Convenio existan sobrantes de los fondos transferidos por "GADPPZ", cuando se trate de recursos provenientes del aporte FIEDS, "GADPRT" deberá devolverlos a "GADPPZ" para que sean restituidos al FIEDS. Cuando los saldos correspondan a los fondos propios de "GADPPZ", será "GADPPZ" quién establezca el destino final de los mismos.

## **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

Los mecanismos de coordinación y seguimiento que se implementarán para la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del objeto del presente Convenio, constan descritos en el documento modelo de gestión del proyecto, mismo que se adjunta y forma parte integrante de este Convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**6.1** Para la ejecución del presente Proyecto amparado bajo este Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

### **6.1.1 COMPROMISOS DE "GADPRT":**

- Ejecutar las acciones establecidas en el Proyecto, en coordinación con el GADPPZ e instituciones que formen parte integrante de este convenio.
- Informar al GADPPZ, los avances en el proceso en la ejecución de las metas y acciones del proyecto, con base en los plazos y formatos establecidos por el FIEDS, incluyendo información sobre el involucramiento de actores locales, las quejas recibidas y controversias suscitadas.
- Coordinar con los socios estratégicos identificados en el caso de existir, en la implementación de las medidas y acciones del proyecto.
- Cooperar con la participación de funcionarios del GADPPZ en espacios de trabajo, fortalecimiento de capacidades, y otras definidas por las partes involucradas en este proyecto.
- Entregar a "GADPPZ" la información, documentación y los justificativos necesarios, para respaldar la ejecución técnica y financiera del proyecto realizada por "GADPRT". Toda esta información y justificativos deberán estar acorde a los requerimientos del FIEDS.

Elaborar informes técnicos y financieros trimestrales del Proyecto y entregarlos al "GADPPZ" en las condiciones y plazos establecidos por el "GADPPZ".





### 6.1.2 COMPROMISOS DE "GADPPZ". -

- Fortalecer los conocimientos del equipo técnico del proyecto conjuntamente con el GADPRT, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ejecución del proyecto.
- Ejecutar de las acciones establecidas en el proyecto con el apoyo del GADPRT.
- Coordinar con los socios estratégicos identificados, la implementación del proyecto conforme las responsabilidades establecidas en el mismo.
- Indicar a "GADPRT" los requerimientos que deben cumplir la documentación e informes a entregar a "GADPPZ" sobre la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Recibir los informes trimestrales de ejecución y cumplimiento del aporte de "GADPRT", e incluir los mismos en los informes técnicos y financieros para que sean reportados al FIEDS en cumplimiento del aporte de la contraparte local.
- Elaborar informes técnicos y financieros trimestrales del Proyecto y entregarlos al FIEDS en las condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable suscrito entre "GADPPZ" y el FIEDS; "GADPPZ", adicionalmente, entregará una copia digital de los informes financieros y técnicos a los socios contrapartes del Proyecto.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. -

- 7.1** "GADPRT" presentará a "GADPPZ" los informes trimestrales, de ejecución de su aporte en (económico y/o especies), máximo 5 días después de finalizado cada período.
- 7.2** A su vez el "GADPPZ" incluirá esta información, en los informes técnicos y financieros trimestrales que se presentará al FIEDS.
- 7.3** Al finalizar el plazo de ejecución del Proyecto, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de finiquito.
- 7.4** Una vez aprobada el acta de finiquito del Proyecto, se entiende liquidado el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RECIPROCIDAD. -**

- 8.1 Cada una de las partes se compromete a reconocer a las otras partes, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- 8.2 Todos los productos generados bajo el presente convenio deberán utilizar los logos institucionales de "GADPPZ", "GADPRT", "PACHAMAMA" y del FIEDS.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. -**

- 9.1 Eventualmente, en el marco del presente Convenio existirá "información confidencial" que, a solicitud de uno, o todos sus firmantes, se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin su previo consentimiento. La información será clasificada como confidencial por acuerdo mutuo de las partes. El "GADPPZ" utilizará sus controles, protecciones y resguardos de contenidos en base a la normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.
- 9.2 "GADPRT", así como su personal, no comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.
- 9.3 Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del Proyecto y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y solo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el Proyecto. Las partes tratarán la Información Confidencial con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -**

- 10.1 La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Dennys López, Analista de Fomento Productivo 1, debidamente acreditado.





**10.2** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA. -**

- 11.1** En todo proceso de evaluación técnica solicitado por el FIEDS, "GADPPZ" y "GADPRT" brindarán facilidades a los evaluadores para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.
- 11.2** En procesos de auditoría solicitados por el FIEDS, "GADPPZ" y "GADPRT" facilitarán toda la información y documentación que sea requerida exclusivamente por escrito por el FIEDS y relativas exclusivamente a las actividades del proyecto ejecutadas al amparo del presente Convenio.
- 11.3** Los costos de los procesos de evaluación técnica y/o auditoría solicitados por el FIEDS, serán cubiertos por el FIEDS.

- 11.4 En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de "GADPRT", estos procesos serán cubiertos en su totalidad por esta Entidad con sus propios recursos.
- 11.5 "EL GADPPZ" realizará el seguimiento y la evaluación mediante actividades de supervisión técnica y financiera, monitoreo de campo, auditorías externas u otras que "EL GADPPZ" considere conveniente.
- 11.6 "EL GADPPZ" podrá realizar arqueos a la cuenta bancaria del GADPRT donde se deposite los dineros para la ejecución del presente proyecto, cuando lo considere conveniente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES. -**

- 12.1 El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estará vigente desde la fecha de su suscripción y se mantendrá y permanecerá vigente durante todo el tiempo y plazo que se encuentre vigente el Convenio de Financiamiento No Reembolsable que suscriban el FIEDS y "GADPPZ".
- 12.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y previa NO OBJECCIÓN del FIEDS, únicamente durante el período de vigencia del mismo, mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

- 13.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:
- Por vencimiento del plazo acordado.
  - Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos en el presente Convenio.
  - Por terminación del Convenio de Financiamiento suscrito entre FIEDS y "GADPPZ".
  - De forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la cláusula décima primera de este instrumento jurídico, de una de las partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de quince (15) días calendario desde su





recepción. De existir respuesta dentro de los quince (15) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días, cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el Convenio inmediatamente.

- e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto que no es posible prever y resistir, y por lo tanto su causa no es imputable a ninguna de las partes.

**13.2** En caso de terminación anticipada del Convenio, "GADPPZ" y "GADPRT" formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -**

**14.1** Toda controversia que surja entre las partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes.

**14.2** En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de un Comité de Conciliación integrado por tres miembros. Dicho Comité estará compuesto de los siguientes conciliadores, uno designado y financiado por cada una de las Partes y un tercero nombrado y financiado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese Comité puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. El fallo del Comité de Conciliación, será inapelable, definitivo y jurídicamente vinculante para las partes.

**14.3** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro

de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -**

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos (Anexo Técnico):

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes;
- Documento de Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarquí, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", aprobado por el FIEDS.
- Marco lógico del Proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Presupuesto del Proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Plan operativo de seguimiento, aprobado por el FIEDS;
- Modelo de gestión del proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Matriz de riesgos, aprobado por el FIEDS;
- Oficio Nro. 496-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, de aprobación del Proyecto por parte del FIEDS.
- Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2399-O de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual "GADPPZ" presentó al FIEDS su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
- Convenio de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarquí, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", a suscribirse entre el FIEDS y "GADPPZ".
- Resolución número 077-CP-GADPPz-2023, de treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- Resolución número 105-CP-GADPPz-2024, de siete de febrero de dos mil veinticuatro.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. -**

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha *notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente*. Para el efecto se considerará como personas de contacto y direcciones oficiales de las partes las siguientes:



**POR EL "GADPPZ":**

André Mauricio Granda Garrido – Prefecto de Pastaza  
Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero  
Teléfono: 032994220  
Email: gadppz@pastaza.gob.ec  
Puyo – Ecuador

**POR EL "GADPRT":**

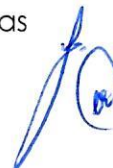
Marco Neptali Santi Vargas – Presidente del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui  
Dirección: Cabecera parroquial de Tarqui / Vía Puyo - Tarqui  
Teléfono: +593 959692617  
Email: gadprtaqui@hotmail.com  
Tarqui – Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO CESIÓN. -**

Los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos o transferidos, por ninguna de las partes comparecientes a favor de terceros que no sean parte de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS PARTES. -**

- 18.1** Las partes de este acuerdo serán solidariamente responsables frente al FIEDS por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable FIEDS – "GADPPZ".
- 18.2** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada una de las partes será *individualmente responsable ante la otra parte por las obligaciones a ella atribuidas separadamente en este instrumento, respondiendo individualmente por la ejecución y aporte de los compromisos asumidos en este documento.*
- 18.3** Cada parte se obliga a corregir, por su cuenta y riesgo cualquier falla, error o defecto que haya causado, en cualquier tiempo, en la ejecución de la parte de los servicios que le corresponde del objeto de este acuerdo y por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las







obligaciones objeto y derivadas del Convenio de Financiamiento No Reembolsable FIEDS – “GADPPZ”.



- 18.4** Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Cláusula, en la hipótesis de que cualquiera de las partes deje de cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, la otra Parte podrá adoptar cualquiera medida necesaria para la plena y fiel ejecución del objeto de este Acuerdo.
- 18.5** Los tributos, contribuciones y gastos debidos en función de la ejecución de este convenio serán pagados por la parte a que legalmente le corresponde.
- 18.6** Para los fines previstos en este documento y para la ejecución del objeto de este convenio, cada parte será individualmente responsable por todos los daños que causen a terceros o a la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. -**

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

<b>POR “GADPPZ”</b>	<b>POR “GADPRT”</b>
	
André Mauricio Granda Garrido <b>PREFECTO DE PASTAZA</b>	Marco Neptali Santi Vargas <b>PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI</b>

Elaborado	Ing. Wilson Cajilima	
Revisado	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	